



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1570896/13

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 21 de enero de 2014

SEÑORES:

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)

DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 2102/13, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 20/14 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ML

Recibido el: 24/01/2014
N° de Oficio: 1061

Carlos Maximiliano Luna
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 24/1/14 - 14:56

MARIO FRANCO
OFICIAL NOTIFICADOR
M.T.E.SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2102

BUENOS AIRES, 27 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 1.570.896/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1746 del 18 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46 del Expediente N° 1.570.896/13 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1746/13 y registrado bajo el N° 1375/13, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2102

remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 69/76, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1746 del 18 de noviembre de 2013 y registrado bajo el N° 1375/13 suscripto entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE





2102

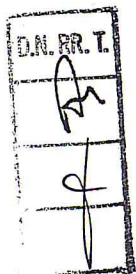
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

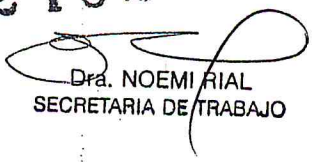
ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº

2102


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

Expediente Nº 1.570.896/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA C/ CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL			
-JORNADA SEMANAL DE 24 HORAS	01/09/2013	\$ 6.145,82	\$ 18.437,46
	01/12/2013	\$ 6.686,20	\$ 20.058,60
	01/02/2014	\$ 6.993,84	\$ 20.981,52
-JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS	01/09/2013	\$ 12.291,64	\$ 36.874,92
	01/12/2013	\$ 13.372,40	\$ 40.117,20
	01/02/2014	\$ 13.987,68	\$ 41.963,04
CCT Nº 559/09			

